

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

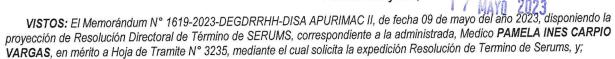
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





Andahuaylas,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas:

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante PROVEÍDO Nº 03028 - 2022-1, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, Medico PAMELA INES CARPIO VARGAS, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de julio del año 2022 al 30 de abril del año 2023, en el Puesto de Salud Champaccocha, del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO, Quintil 2;

Que, mediante documentos de vistos presentado por doña PAMELA INES CARPIO VARGAS, de profesión Medico, egresado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Puesto de Salud Champaccocha, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por doña PAMELA INES CARPIO VARGAS, identificada con DNI Nº 73231592, de profesión Medico, realizado desde el 01 de julio del año 2022 al 30 de abril del año 2023, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO, en el Puesto de Salud Champaccocha, del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Quintil 2, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.